

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/58/2021

Por el que se autoriza la renovación de Encargos de Despacho en Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, del Instituto Electoral del Estado de México

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Comisión de Seguimiento al SPEN: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Encargados de Despacho: La designación del personal del Instituto Electoral del Estado de México para ocupar por un periodo determinado, un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, de su misma adscripción u otra, a fin de desempeñar las funciones y actividades correspondientes.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la Designación de Encargos de Despacho para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

MSPEN: Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPLE: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Órgano de Enlace: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Reforma al Estatuto

En sesión ordinaria de ocho de julio de dos mil veinte, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General del INE aprobó la reforma al Estatuto, cuyo transitorio décimo quinto estableció:

*“**Décimo quinto.** Los Lineamientos referidos en el Libro Quinto del presente Estatuto serán desarrollados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en un plazo no mayor a los dos meses a partir de que el lineamiento respectivo para el sistema del INE haya sido aprobado. Dichos Lineamientos son:*

...

c) *Lineamientos para los Encargos de Despacho.*

...

2. Solicitud y propuesta de Encargos de Despacho por parte de la DO

El catorce de enero de dos mil veintiuno, la DO remitió a la SE el oficio IEEM/DO/20/2021 y canalizado por la SE a la UTAPE el quince de enero mediante tarjeta SE/T/105/2021, por el que se propone a personas servidoras públicas electorales adscritas a la DO, para ocupar las plazas del SPEN que quedaron vacantes en la propia dirección, en la modalidad de Encargados de Despacho y precisa que en caso de ser aprobadas las propuestas se actualicen los niveles y rangos que correspondan.

3. Solicitud de verificación de viabilidad normativa a la DESPEN

El diecinueve de enero de dos mil veintiuno, la UTAPE remitió a la DESPEN el oficio IEEM/UTAPE/86/2021, a través del cual solicitó verificar la viabilidad normativa de cinco propuestas de designación de Encargados de Despacho en cargos y puestos del SPEN adscritos al IEEM.

4. Conocimiento de las propuestas de Encargados de Despacho por quienes integran la Comisión de Seguimiento al SPEN y el Consejo General

En misma fecha, la UTAPE remitió al consejero presidente, a las consejeras electorales y a los representantes de los partidos políticos integrantes de la Comisión de Seguimiento al SPEN, así como a las demás personas integrantes del Consejo General, los oficios IEEM/CSSPEN/ST/24/2021 al IEEM/CSSPEN/ST/36/2021 para hacer de su conocimiento la propuesta de Encargados de Despacho.

5. Viabilidad normativa de propuestas de Encargados de Despacho

El cinco de febrero de dos mil veintiuno la DESPEN remitió a la UTAPE el oficio INE/DESPEN/EDDID/065/2021, por el que determina la viabilidad normativa de la designación de las propuestas de Encargados de Despacho presentadas a través del diverso IEEM/UTAPE/86/2021 y precisa la información que deben contener los oficios por los que se realicen las designaciones correspondientes. Solicita que se le haga llegar, vía correo electrónico, copia de los

mismos a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión.

6. Conocimiento de la viabilidad normativa de propuestas de Encargados de Despacho, por quienes integran la Comisión de Seguimiento al SPEN y el Consejo General

El nueve de febrero de dos mil veintiuno, la UTAPE remitió al consejero presidente, a las consejeras electorales y a los representantes de los partidos políticos integrantes de la Comisión de Seguimiento al SPEN, así como a las demás personas integrantes del Consejo General, las tarjetas CSSPEN/ST/T/16/2021 a la CSSPEN/ST/T/29/2021, respectivamente, para hacer de su conocimiento la determinación por parte de la DESPEN, de la viabilidad normativa de las propuestas de Encargados de Despacho.

7. Remisión de proyectos de oficios de Designación de Encargados de Despacho a la SE

En la misma fecha la UTAPE envió a la SE la tarjeta UTAPE/T/55/2021, por la que le remitió los proyectos de oficios de designación de Encargados de Despacho.

8. Emisión de oficios de designación

El nueve de febrero de dos mil veintiuno, la SE emitió los oficios IEEM/SE/2/2021 al IEEM/SE/6/2021, mediante los cuales se designa como Encargados de Despacho a cinco MSPEN adscritos a la DO hasta por un periodo de seis meses a partir del nueve de febrero de dos mil veintiuno.

9. Aprobación de los Lineamientos

En sesión extraordinaria de diecinueve de marzo, mediante acuerdo INE/JG51/2021, la JGE aprobó los Lineamientos cuyo transitorio segundo establece:

“Segundo. A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, quedan sin efectos los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral el 18 de agosto de 2016 mediante el Acuerdo INE/JGE181/2016.”

10. Oficio IEEM/DO/4923/2021

El veintitrés de julio de dos mil veintiuno, la DO presentó a la SE el oficio IEEM/DO/4923/2021 y remitido por la SE a la UTAPE el veintiséis de julio a través de la tarjeta SE/T/3384/2021, por el que solicita realicen los trámites correspondientes a fin que las personas servidoras públicas electorales que cubren las vacantes del SPEN del Sistema OPLE continúen con la modalidad de Encargados de Despacho, con el objetivo de continuar con el apoyo de personal capacitado para realizar las actividades contempladas en el Programa Anual de Actividades 2021.

11. Conocimiento del oficio IEEM/DO/4923/2021 por quienes integran la Comisión de Seguimiento al SPEN y el Consejo General

El veintiséis de julio de dos mil veintiuno, la UTAPE remitió al consejero presidente, a las consejeras electorales y los representantes de los partidos políticos integrantes de la Comisión de Seguimiento al SPEN, las tarjetas CSSPEN/ST/T/143/2021 a la CSSPEN/ST/T/156/2021, respectivamente, para hacer de su conocimiento el oficio IEEM/DO/4923/2021.

12. Solicitud a la Junta General de autorización de renovación de Encargados de Despacho

El veintiséis de julio de dos mil veintiuno, mediante tarjeta UTAPE/T/161/2021, la UTAPE solicitó a la SE someter a consideración de la Junta General la autorización de renovación hasta por seis meses a partir del nueve de agosto de dos mil veintiuno, de personas servidoras públicas electorales que concluyen su primer periodo como encargados de despacho el ocho de agosto del mismo año.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para autorizar la renovación de Encargados de Despacho en Cargos y Puestos del SPEN del Sistema de los OPLE, en términos de lo previsto en el artículo 193, fracción X del CEEM, en relación con los artículos 30, numeral 3; 104, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 392, párrafo segundo del Estatuto y 22, párrafo primero de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V apartado D indica que el SPEN comprende, entre otros aspectos, el ingreso y promoción de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del propio SPEN.

LGIFE

El artículo 30, numeral 3 establece que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

El artículo 98, numerales 1 y 2 manifiesta que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104 numeral 1 inciso a) refiere que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE.

Estatuto

El artículo 5, fracción II menciona que el SPEN se integrará a partir de dos sistemas. El sistema de los OPLE comprende los cargos, puestos y MSPEN en los OPLE.

El artículo 7 precisa que el INE promoverá que su personal y el de los OPLE realicen su función bajo los principios rectores de la función electoral y los principios generales de no discriminación, transparencia,

rendición de cuentas, equidad laboral, igualdad de género, cultura democrática y respeto a los derechos humanos.

El artículo 392, párrafo primero señala que la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del SPEN del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del SPEN de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.

El párrafo segundo indica que la persona titular de la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del SPEN adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

El párrafo tercero prevé la información que debe contener la designación correspondiente.

El último párrafo establece que, en el caso de vacantes definitivas, la designación de la persona encargada concluirá a más tardar con la ocupación del cargo o puesto a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el Estatuto.

El artículo 393 mandata que la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.

El artículo 394 ordena que el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.

Lineamientos

El artículo 1 precisa que los Lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento de designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puestos del SPEN en el sistema de los OPLE.

El artículo 3, fracción VII define que encargada de despacho es la persona designada para ocupar temporalmente un cargo o puesto del SPEN, conforme a lo establecido en los Lineamientos.

La fracción VIII prevé que se entenderá por encargo de despacho el movimiento mediante el cual una persona puede ocupar temporalmente un cargo o puesto igual o de mayor nivel tabular del SPEN, conforme a lo establecido en el Estatuto y Lineamientos.

El artículo 4 dispone que las actividades inherentes a la designación de encargos de despacho se harán del conocimiento de la DESPEN, de la Comisión de Seguimiento al SPEN y, del Órgano Superior, o en su caso de la Junta Ejecutiva, por medio del Órgano de Enlace de cada organismo.

El artículo 7 refiere que la designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el SPEN que requiera ser ocupado de manera inmediata.

El artículo 8, párrafo primero contempla que la propuesta de designación de un encargo de despacho recaerá preferentemente en personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza que pretenda ser ocupada por esa vía.

El artículo 9 establece el orden de prelación que deberá observarse para la designación de encargos de despacho.

El artículo 11, párrafo primero señala que en el supuesto que el encargo de despacho recaiga en personal del SPEN o de la Rama Administrativa, el área solicitante solamente deberá acreditar que cuenta con credencial para votar vigente y cumple con los requisitos del perfil del cargo o puesto materia del encargo.

El párrafo tercero enuncia los documentos que para acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriores, las personas titulares de las áreas ejecutivas o técnicas del OPLE deberán remitir al Órgano de Enlace.

El capítulo tercero contiene el procedimiento para gestionar las solicitudes de encargos de despacho.

El artículo 16 precisa que en aquellos casos en que se haya determinado la viabilidad de los encargos de despacho, la designación

se autorizará mediante oficio firmado por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE; los movimientos respectivos se harán del conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN y de la DESPEN, en un plazo máximo tres días posteriores a su designación.

El artículo 17 menciona que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

El artículo 19 dispone que las personas designadas como encargadas de despacho serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas y deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

El artículo 20 mandata que las personas del OPLE a quien se le designe un encargo de despacho recibirán las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente.

El artículo 22 establece que la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN.

El párrafo segundo prevé que el Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

El artículo 23 indica que la persona titular de la SE notificará por oficio la renovación del encargo de despacho.

CEEM

El artículo 172 párrafo primero refiere que para el desempeño de sus actividades, el IEEM contará con el personal calificado necesario para prestar el SPEN.

El párrafo segundo establece que el SPEN en los órganos permanentes del IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE, de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto.

El artículo 203 Bis enumera las atribuciones del Órgano de Enlace del Servicio Electoral, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- Fungir como enlace con el INE en términos de lo dispuesto por el Estatuto.
- Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige dicho Servicio en el IEEM.
- Coadyuvar en la promoción de las y los miembros del SPEN, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE.
- Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN.

III. MOTIVACIÓN:

Con motivo de las renunciaciones presentadas por MSPEN con adscripción en la DO, quedaron vacantes plazas en cargos y puesto del SPEN del IEEM; por lo tanto, a solicitud de la DO, la UTAPE remitió a la DESPEN los expedientes de las personas servidoras públicas propuestas a ocupar las plazas mediante la figura de encargos de despacho.

Una vez que la DESPEN llevó a cabo su revisión, otorgó la validación de viabilidad normativa correspondiente por considerar que dicho personal cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos vigentes en ese momento, por lo que se designaron los siguientes Encargos de despacho:

N.P.	Nombre	Cargo
1	Mario Carlos Cantú Esparza	Coordinador de Organización Electoral
2	Juan Carlos Ilhuicamina Miranda Flores	Coordinador de Organización Electoral
3	July Erika Armenta Paulino	Jefa de Departamento de Organización Electoral
4	Guillermo Emmanuel González Velázquez	Jefe de Departamento de Organización Electoral
5	Alfredo Colín Hernández	Jefe de Departamento de Organización Electoral

Debido a que, a la fecha no han sido ocupadas tales vacantes y en virtud de que está por concluir el primer periodo para el que fueron designados los encargados de despacho, resulta necesaria su renovación. Por ello, a solicitud de la DO y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN, la UTAPE solicitó a la SE someter a la consideración de la Junta General, la autorización de renovación de personas servidoras públicas electorales por concluir su primer

periodo como encargados de despacho el ocho de agosto del mismo año.

Ante ello, conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo primero de los Lineamientos, esta Junta General considera procedente otorgar la autorización de la renovación de los Encargos de despacho en cargos y puestos del SPEN del Sistema de los OPLE del IEEM, precisadas en el presente apartado, hasta por **seis meses** a partir del nueve de agosto de dos mil veintiuno, a efecto de que continúen realizando las actividades que vienen desempeñando.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se autoriza la renovación de los Encargos de Despacho precisados en el párrafo segundo de la Consideración III “Motivación” de este documento.
- SEGUNDO.** La vigencia de la autorización de renovación de los Encargados de Despacho aprobada en el Punto Primero, será hasta por seis meses a partir del nueve de agosto de dos mil veintiuno.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento el presente instrumento al Órgano de Enlace, a fin de que se expidan los oficios de designación correspondientes y les haga entrega de los mismos en vía de notificación para los efectos correspondientes, gestione lo administrativamente necesario en el ámbito de sus atribuciones, informe a la DESPEN en términos de lo previsto por el artículo 22 párrafo segundo de los Lineamientos y, para que en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento al SPEN, lo informe a sus integrantes.
- CUARTO.** Remítase a la DA copia de este acuerdo, para los efectos administrativos que deriven de la aprobación del mismo.
- QUINTO.** Comuníquese a la DO y a la Contraloría General del IEEM, para los efectos conducentes.
- SEXTO.** Notifíquese a la UTVOP y a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la octava sesión ordinaria celebrada el seis

de agosto de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ